PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "M.J. S.A. s/Violación de Ordenanza N° 3776, 318, 3927, 5489, 6604, 3807 y 2011" (Expte N° 21.641 – F° 130 – T° II – Letra "M" – Año 2009)

Rawson, 28 de agosto de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados "M. J. S.A. s/Violación de Ordenanza N° 3776, 318, 3927, 5489, 6604, 3807 y 2011" (Expte N° 21.641 – F° 130 – T° II – Letra "M" – Año 2009), venidos a consecuencia de la impugnación articulada a fojas 85/87 por la apoderada de la firma M. J. S.A., Sra. N. L., con el patrocinio letrado de la doctora M. C. T., contra la sentencia N° 224/09 dictada por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, doctor R. F. B., mediante la cual rechazó el recurso de apelación deducido contra su anterior decisión de imponerles a los impugnantes una multa de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA ($3.630) en razón de la infracción a las ordenanzas mencionadas en la carátula de la causa.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 99 compareció el doctor D. G. L., en carácter de abogado apoderado de M. J. S.A., y expresó que: "… conforme lo autoriza el art. 368 del CPP, vengo por medio del presente a desistir del recurso incoado contra la sentencia N° 224/09 emitida por el Juez Penal R. F. B.; debiendo seguir las actuaciones el trámite dispuesto por ley."

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia:

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) DECLARAR desistida la impugnación interpuesta a fojas 85/87 por la apoderada de la firma M. J. S.A., Sra. N. L., bajo el patrocinio letrado de la doctora M. C. T., con costas (arts. 239, 368 y concordantes del C.P.P.);

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.-

Fdo: Panizzi, Pfleger.-